

Nº Interno: 6477054

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103245

SANTIAGO, 24 de Mayo de 2016

23 MAY 2016
SOLICITANTE: estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 501438 del
11/11/2015

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud;
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Guoquan QIU RUN: 23.841.325-7

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de CAUTÍN, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"